

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Instantáneamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25  
 Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)  
**EL PAGO ES ADELANTADO**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

**DECRETO de 27 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.**

#### (CONCLUSION)

Facultad de interpretación

Art. 2.º Queda facultada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones pertinentes para la aplicación de este Reglamento.

Disposiciones anteriores

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de armas y guías de pertenencia, se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento.

Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud, en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y guías antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia, y al cabo de este plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Guardia Civil, si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le

serán recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Segunda. En un plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, los poseedores de armas y cartuchería sin estar autorizados podrán solicitar la documentación en la forma ordenada.

Al presentar la solicitud, se les entregará un recibo en el que se reseñe el arma, y con el cual suplirán la licencia y guías en tanto no les sean concedidas.

Si les fuera negada la licencia, tendrán que entregar el arma en donde hayan presentado la solicitud, que se enajenará en la forma indicada en este Reglamento.

El recibo autorización deberá ser visado bimensualmente, haciendo constar en él su vigencia por no haberse recibido los documentos solicitados, y a la entrega de éstos será canjeado por ellos.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cual-

quier puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este plazo ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.

Los receptores de las armas las enviarán reseñadas y relacionadas, especificando las fechas de entrega y nombre del que la entregó (si lo ha facilitado voluntariamente) a los Parques de Artillería.

La Dirección General de Industria y Material ordenará la inutilización o aprovechamiento de las armas y cartuchos recogidos. Caso de obtener algún beneficio, ingresará en el Colegio de Huérfanos.

La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

Tercera. Los Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, Marina,

### ARMA LARGA RAYADA PARA CAZA MAYOR

Poseedor del Arma	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministro de Asuntos Exteriores
Particulares	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Guardia Civil
Militares	No necesitan	Jurisdiccional.—Previa autorización ministerial	Jefe de Unidad o Dependencia
Guardia Civil	No necesitan	Director General de la Guardia Civil.—Previa autorización ministerial	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de Seguridad	No necesitan	Director General de Seguridad.—Previa autorización ministerial	Jefe de Unidad o Dependencia

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## ARMA DE FUEGO CORTA

Poseedor del Arma	Licencias Clase	Autoridad que expide la licencia	Autoridad que expide la guía	Autoridad ante la que se pasa la revista	Contraseña de la guía de circulación
Cuerpo Diplomático	A	Ministerio de Asuntos Exteriores		Ministro de Asuntos Exteriores	C. D.
Particulares	B	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	
Tiro Nacional	C	Dirección General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	T. N.
Autoridades, Jerarquías y Mandos.—Personal considerado, auxiliares de Orden Público.	D	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Jefatura Intervención de Armas (1)	
Militares	E	No necesitan	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia	E. T. F. N. E. A.
Guardia Civil	E	No necesitan	Director General de la Guardia Civil	Jefe de Unidad o Dependencia	G. C.
Dirección General de Seguridad	E	No necesitan	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Dependencia	D. G. S.

(1) Las Autoridades, Jerarquías y Mandos provinciales podrán pasar la revista del arma delegando por escrito en un suborninado.

## ESCOPETA DE CAZA

Poseedor del Arma	Autoridad que expide el permiso	Autoridad que expide la guía	Autoridad que expide la licencia de caza	Autoridad ante la que se pasa la revista
Cuerpo Diplomático	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministro de Asuntos Exteriores	Ministerio de Asuntos Exteriores
Particulares	Director General de Seguridad	Guardia Civil	Director General de Seguridad en Madrid.—Gobernadores Civiles, resto de España	Jefatura Intervención de Armas (1)
Militares	No necesitan	Jurisdiccional	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia
Guardia Civil	No necesitan	Director General de la Guardia Civil	Jurisdiccional	Jefe de Unidad o Dependencia
Dirección General de Seguridad	No necesitan	Director General de Seguridad	Director General de Seguridad	Jefe de Unidad o Dependencia

Aire y Direcciones Generales de Seguridad y de Minas y Combustibles dictarán las disposiciones complementarias en sus respectivos Departamentos para que en un plazo de dos meses queden legalizadas, con arreglo a este Reglamento, las armas y cartuchería en poder del personal con derecho a licencia tipos A y E, y por otra parte, quede en vigor cuanto se refiere a explosivos.

Cuarta. La Dirección General de Minas y Combustibles publicará en el plazo de un mes, y a partir de la publicación de este Reglamento, la lis-

ta oficial de los explosivos civiles, con las clasificaciones y asimilaciones citadas en el artículo 121, atendiendo a la composición centesimal de cada uno de sus ingredientes específicamente expresados, incluyendo en ellos la envolvente habitual de los cartuchos, cuando se trate de explosivos para minas con labores subterráneas. Indicará también en dicha lista los precios unitarios autorizados, los impuestos que los gravan por Usos y Consumos y el lugar de su adquisición.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Concurso de proyectos

##### Anuncios

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

##### NOTA

Nombre del peticionario: don Ramón Bueno Berdasco.

Clase de aprovechamiento: riego de terrenos.

Cantidad de agua que se solicita: cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: arroyo La Reguera.

Término municipal donde radican las obras: Tineo (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 133, de 1927 (Gaceta del 8).

Oviedo, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente,

##### NOTA

Nombre del peticionario: don Celestino Menéndez García, y trece más.

Clase de aprovechamiento: hidroeléctrico para alumbrado.

Cantidad de agua que solicita: cinco litros por segundo. Corriente de donde se ha de derivar: río Dolia, formado principalmente por los ma-

nantiales de La Fontana y del Llano de la Braña.

Término municipal donde radican las obras: Miranda (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Concesiones

Anuncio y nota extracto

La Sociedad Ibérica del Nitrógeno, solicita autorización para aprovechar 400 litros de agua por segundo, derivados del río Candín, en términos del Ayuntamiento de Langreo, con destino a usos industriales en la nueva fábrica de la Vega de Barros, propiedad de la Sociedad peticionaria.

La toma se efectúa unos 60 metros aguas abajo del puente de Hago, mediante una cámara adosada a la margen izquierda del río, y cuya pared-vertedero levanta 0,50 metros sobre el lecho del río. El desagüe tiene lugar inmediatamente aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas de Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 18 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### Entidad Local Menor de San Pedro de Villamayor

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para atender las obligaciones de esta Entidad Local Menor, durante el año de 1945, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones entre los habitantes de esta Entidad, los que las pueden formular durante dicho plazo y en los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Villamayor, a 19 de enero de 1945. El Presidente de la Junta, José Estrada.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MIRANDA

##### Edicto

La Corporación de mi Presidencia, en sesión de 30 de diciembre último, acordó aceptar en principio una propuesta de transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto ordinario del actual ejercicio para hacer frente a obligaciones contraídas para las que no existe consignación suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones que pueden presentarse ante el Ayuntamiento en el término de quince días, conforme previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Belmonte, 18 de enero de 1945.—El Alcalde, Ramón Martínez Bances.

##### DE RIBERA DE ARRIBA

La Corporación municipal, con cuya Presidencia me honro, en sesión del día 22 de diciembre próximo pasado, acordó prorrogar para el año en curso, el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros incluidos en el citado documento a los efectos prevenidos en el artículo 523 del Estatuto municipal.

Rivera de Arriba, 22 de enero de 1945.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

##### DE TINEO

##### Agrupación obligatoria

Queda expuesto al público en la Secretaría de esta Obligación Obligatoria de los Ayuntamientos de Tineo y Allande, por término de quince días hábiles, el presupuesto de Administración de Justicia de la referida Agrupación aprobado por la misma para el actual ejercicio de 1945, al objeto de presentar reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro de otros quince días siguientes.

Tineo, 12 de enero de 1945.—El Presidente de la Agrupación.

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1945, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y otros quince días siguientes podrán formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia conforme previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

Tineo, 5 de enero de 1945.—El Alcalde.

##### DE GOZON

##### Anuncio

Formado el padrón del impuesto de la Cámara Oficial Agrícola correspondiente al año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Luanco, 26 de enero de 1945.—El Alcalde.

##### DE SALAS

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benigno Presol Iglesias, número 125 del reemplazo del año 1943, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Evaristo Presol Iglesias y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Evaristo Presol Iglesias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Evaristo Presol Iglesias, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Benigno Presol Iglesias.

El repetido Evaristo Presol Iglesias, es natural de Las Rubias (La Espina), hijo de Restituto y de Hortensia y cuenta 36 años de edad, el cual se ausentó hace 19 años para la Habana sin haber tenido noticias durante dicho tiempo de su paradero.

Todo lo cual, certifico. Salas, 25 de enero de 1945.—El Secretario accidental B. Ortega.

##### DE GIJON

##### (Continuación)

Sesión del día 4 de julio

Se dió por enterada la Permanente de haber sido aproba por la Superioridad la propuesta para dar el nombre de don Carlos Bertrand a una calle.

Se acuerda conceder dos meses de plazo a don Manuel Cuesta, para hacer desaparecer los hoyos existentes en el terreno que lleva en arriendo en Deva-La Olla.

Se acuerda conceder gratuitamente una parcela existente en la Providencia, para reconstruir la capilla de dicho barrio.

Se acuerda vender a don Abelardo Muñiz García, 120 pinos existentes en Jove, barrio de Las Cabañas.

Fueron concedidas las siguientes licencias, a don Marcelino Albacete, para construir una casa en la Carretera Carbonera.

A don Agustín Muñiz Rubiera, para ampliar un lugar en Bernueces.

A don Nicomedes Blanco, para construir un establo en Granda-Baones.

A doña Socorro Villamandos, para construir un cobertizo en Somió-Pipa.

A doña Alicia Díaz, para instalar un toldo en Fernández Vallín 4.

A don Manuel Hernández, para derribar tabiques en Cabrales 58.

A don Manuel Fombona, para aumentar un piso en la calle del Carmen 46.

A don Arturo Rodríguez Blanco, para aumentar un piso al Banco de Bilbao.

A don Luis Nieto Varas, para construir un cobertizo en la calle de la Salud.

Se acuerda proceder a la expropiación Forzosa de un solar de don Faustino Alvarez Canal, en la calle de Teón XIII.

Se acuerda dar toda clase de facilidades para colocar un monumento que perpetúe la memoria de los que murieron en la pasada guerra de liberación.

Se autoriza a don Alejandro Barros, para trasladar los restos de su hermano, desde el cementerio de Tremañes a Sama.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa, el expediente de construcción de la Iglesia de San Pedro Apóstol.

Se concede una prórroga de seis meses a don Víctor Fernández, para construir almacenes en la calle de Santa Justa.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Obras Públicas en escrito de don Juan Ramón Ruiz Sánchez, recurriendo por denegarle construcción de una casa en la calle Antonio Cacheró.

Se acuerda dirigirse a la Comisión Central de Sanidad Local, respecto a las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Se acuerda denegar instancia de los alumnos de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, solicitando ayuda económica para un viaje de estudios.

Se autoriza un aumento del 40 por 100 en las tarifas de los coches de alquiler aprobadas en 1.º de julio del pasado año.

Prestó su conformidad la Permanente a la valoración que hace el Sr. Arquitecto municipal del solar 9 y 11 de la calle de Jovellanos, propiedad de don Victoriano Sanchez y hermana.

Se acuerda encargar dos cruces del Mérito Militar a la Joyería de don Luis Menendez, de Oviedo.

Se acuerda designar al Sr. Pondal para la subasta de la Escuela de Somió y a don Manuel García para la del Evacuatorio en Begaña.

Se sancionó de nuevo las bases para cubrir la plaza de Jefe de la Guardia municipal, acordando quitar la limitación de edad.

El Sr. Harce habla refiriéndose a un informe de la Comisión de Hacienda, respecto a que la de Ingeniería tiene casi agotadas las consignaciones, contestándole el Sr. Prendes.

El mismo Sr. de los Heros habla de la conveniencia de poner unos jardines en la Plaza del Generalísimo.

El Sr. Prendes ruega se delimite en la Plaza de los Mártires el terreno que ha de ser ocupado con barracas, contestándole la Presidencia.

El mismo Sr. Prendes pide se arregle la acera de la calle de Marqués de San Esteban, en la esquina de Posada.

Se acuerda confeccionar uniformes para los Ordenanzas y recaudistas.

El Sr. de Martino dice que el terreno que se ordenó abrir en La Providencia, continúa en el mismo estado, contestándole la Presidencia.

#### Sesión del día 11 de julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dejar ocho días sobre la Mesa el asunto de construcción del Templo parroquial de San Pedro.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos de la Permanente y Pleno del último trimestre.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE GOZON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Gozón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Luanco, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Sr. D. Senén Fernández Suarez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre reconocimiento de paso a pie, carro y ganados por la finca El Benito, a favor de la nombrada «Bargañina», sitas ambas en la parroquia de Manzaneda de este municipio; seguidos entre partes, de la una y como demandante, el Procurador don Eladio Paredes Granda como apoderado de don Antonio de la Riva Estrada, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Avilés, y de la otra y como demandada doña Cristina Artime Fernández, casada con un tal Celestino, cuyos apellidos se ignoran, ausente en paradero ignorado y por su rebeldía, los Estrados del Juzgado.

#### Fallo:

Que desestimando la demanda propuesta por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Antonio de la Riva y Estrada, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada doña Cristina Artime Fernández, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Senén Fernández.—Rubricado.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, en Luanco, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Acebal.—Visto bueno, Senén Fernández.

#### DE BELMONTE

Don Sabino Pérez Begega, Juez municipal en funciones de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha y en virtud de escrito presentado por el Procurador don Luis Miranda Vigil, se tuvo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de los cónyuges don Diego Fernández Cuervo y doña María Peláez González, vecinos que fueron de Millara, Concejo de Salas, y que fallecieron bajo testamento abierto, que habían otorgado ante el Notario de esta villa don Francisco Huarte Mordicoa, mandándose citar para él, a sus herederos, así como para la formación del inventario o inventarios que se formarán en este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once de la mañana. Y a la celebración de Junta en la que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, Junta que tendrá también lugar en este Juzgado el expresado día y hora de las doce.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en forma a los herederos ausentes, con domicilio desconocido doña Ramona, doña Alvaro, don José, don Sabino y don Francisco Fernández Peláez, expido el presente en Belmonte, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Sabino Pérez Begega.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

#### DE OVIEDO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal en funciones de la ciudad de Oviedo y su término.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 335 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al denunciado Gustavo Fernández Alonso, de 48 años, casado, vendedor ambulante, hijo de Julián y de María, natural de Tiedra (Valladolid) y vecino de esta ciudad, calle del Nueve de Mayo número 1-1.º, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana número 7-1.º, con el objeto de recibirle declaración en diligencias de juicio Verbal de faltas que por da-

ños a Dolores Roza Fernández, se instruyen contra el citado denunciado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido Gustavo Fernández Alonso, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo, a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Francisco Jardón Santa Eulalia.—El Secretario.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RAMOS GARCIA, Guillermo, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de Oviedo, jornalero, hijo de Máximo y de Guadalupe, y en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer en la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérica, sita en la Avenida del Ciudadillo, núm. 39, 2.º en el término de cinco días a contar de la publicación de la presente, al objeto de ser oído en el expediente que con el número 1528-196082 se le sigue por esta Fiscalía, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

CANEL FERNANDEZ, Sergio, de 27 años de edad, hijo de Francisco y María, casado con Socorro Alvarez, marinero, natural y vecino de Castiella, de Canero, partido judicial de Luarca, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial, por consecuencia de sumario número 35 de 1943, por delito de robo.

LOPEZ EROLA, Adolfo (a) El Moño, de 38 años de edad, hijo de Adolfo y María, casado, fogonero, natural y vecino de Gijón, en la actualidad en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, como procesado, para ser indagado y reducido a prisión en causa por hurto, número 152 de 1944, instruida por dicho Juzgado.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.